



**ORDEN de 3 de junio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad San Jorge, para la realización de los exámenes de esta Institución.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0021 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de mayo de 2014, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de junio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES  
DE ESTA INSTITUCIÓN**

En Zaragoza, a 5 de mayo de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de abril de 2014.

De otra parte, Don Carlos Pérez Caseiras, Rector Magnífico de la Universidad San Jorge, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 25 de febrero de 2005), cuya personalidad jurídica la sostiene la Fundación Universidad San Jorge, entidad domiciliada en el campus universitario de la localidad de Villanueva de Gállego (50830). Actúa en representación de dicha institución, en virtud de las facultades atribuidas a quien ocupe el cargo de Rector de la Universidad San Jorge, en la escritura de poder otorgada ante el notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, en sustitución de D. Adolfo Calatayud Sierra, el 10 de febrero de 2009, al número 239 de su protocolo (en adelante, la Universidad).

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

**EXPONEN**

Según el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación. Asimismo, le corresponde la promoción y apoyo al estudio.

De acuerdo con las directrices de la Unión Europea, se persigue fomentar el aprendizaje de las lenguas extranjeras para mejorar la competencia comunicativa de la ciudadanía aragonesa y contribuir al desarrollo de una competencia plurilingüe, así como desarrollar un currículo adaptado a las características y criterios del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL). El MCERL tiene como una de sus finalidades describir los niveles de dominio lingüístico exigidos por los exámenes y programas de evaluación existentes, con el fin de facilitar las comparaciones entre distintos sistemas de certificaciones. Con este propósito, se ha desarrollado el esquema descriptivo y los distintos niveles de com-



petencia lingüística, elaborando una unificación de sus directrices no sólo para la evaluación de las lenguas, sino también para el aprendizaje y enseñanza de las mismas en toda Europa.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece en su artículo 17.1.g) que corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, “el desarrollo de enseñanzas, programas y proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas extranjeras, y de modalidades lingüísticas propias de Aragón, entre los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo”.

Mediante Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA), a partir del curso 2013/14. Y mediante Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para solicitar autorización para desarrollar Proyectos de Potenciación de Lenguas Extranjeras (POLE), a partir del curso 2013-2014.

Por otro lado, la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte, determina el nivel de competencia lingüística que debe tener el profesorado que imparte enseñanzas en lengua extranjera, de acuerdo con el MCERL.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón realiza diversas acciones enmarcadas en el ámbito del fomento de las lenguas extranjeras para impulsar el PIBLEA, entre las que figura el establecimiento de vínculos con distintas instituciones, con objeto de mejorar la competencia lingüística tanto del profesorado como del alumnado del sistema educativo aragonés.

Según el artículo 34 del Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, el Departamento competente en materia de educación podrá establecer las vías de colaboración necesarias con otras entidades e instituciones públicas y privadas, entre cuyas finalidades se encuentra la formación permanente del profesorado. Y añade, que la organización y el desarrollo de las actividades derivadas de esta colaboración deberán adecuarse a la planificación estipulada en el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y en los planes anuales, con los correspondientes mecanismos de seguimiento y evaluación de las mismas.

La Universidad San Jorge ofrece la “Prueba CertAcles B2”, acreditación del nivel B2 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas. Esta prueba está homologada por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Estudios Superiores) y reconocida por la CRUE (Conferencia de Rectores de Universidades Españolas), así como por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Ambas instituciones consideran de gran interés establecer un marco de colaboración, para facilitar al profesorado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón la realización de los exámenes oficiales de la Universidad San Jorge para la certificación del nivel de dominio lingüístico adquirido.

A tal efecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y la Universidad San Jorge, para la realización de los exámenes oficiales de Universidad San Jorge “Prueba CertAcles B2” para el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Segunda.— *Compromisos de la Universidad San Jorge.*

La Universidad San Jorge se compromete a:

- a) Organizar y realizar las pruebas.
- b) Comunicar las convocatorias, mediante sus medios propios, y al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para su posterior difusión entre los colegios e implicados.
- c) Impulsar y difundir el presente acuerdo entre los centros docentes con los que se tiene acuerdo de colaboración.



- d) Presentar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte un informe anual de evaluación global con la información que las partes consideren de interés incluir en el mismo.
- e) Aplicar a los profesores de centros escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón las bonificaciones en las tasas establecidas anualmente para colectivos y entidades que han firmado un convenio a tal efecto con la Universidad.

*Tercera.— Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en la información al profesorado sobre la posibilidad de inscribirse en las pruebas "CertAcles B2", así como acerca de su contenido y efectos académicos y profesionales.
- b) Dar a conocer el presente acuerdo de colaboración, a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad docente.
- c) Difundir las convocatorias de pruebas "CertAcles B2" organizadas por la Universidad San Jorge a los grupos de interés correspondientes.

*Cuarta.— Difusión.*

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con las instituciones firmantes, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

*Quinta.— Obligaciones económicas.*

El presente acuerdo no implica obligación económica alguna para las partes firmantes.

*Sexta.— Comisión mixta de seguimiento.*

1. Con la finalidad de articular el desarrollo del presente acuerdo se crea una comisión de seguimiento, de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes: por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dos representantes del Departamento, y por parte de la Universidad San Jorge, dos representantes, recaudando la presidencia en uno de los representantes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este convenio, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución. La propia comisión establecerá su régimen de funcionamiento, reuniéndose como mínimo una vez al año.

*Séptima.— Vigencia del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogarse mediante adenda previo acuerdo expreso de ambas partes con preaviso de tres meses.

*Octava.— Propiedad intelectual.*

La Universidad San Jorge otorga al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón un derecho personal, intransferible, no subarrendable, libre de derechos de autor y no exclusivo, para utilizar el nombre de la Universidad San Jorge, siempre que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte cumpla con cualquier restricción y/o limitación, en relación con el curso que se le notifique y con las directrices de la marca.

*Novena.— Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, manifestado por escrito, justificando los motivos que aconsejan dicha modificación.

*Décima.— Causas de extinción.*

1. Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.



2. También podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por imposibilidad sobrevenida.
- c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- d) Por otras causas establecidas en la normativa vigente.

Undécima.— *Naturaleza y jurisdicción.*

1. Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este convenio de colaboración, una vez agotada la vía de la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta, deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.